

AUTO No. 02438

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado 2011ER13485 del 8 de febrero de 2011, esta Secretaría recibió Derecho de Petición, en el cual se informa sobre una supuesta disposición inadecuada de escombros en el predio ubicado en la Carrera 87 N No. 74 C – 28 Sur, en el barrio la Rinconada San Bernardino de la localidad de Bosa.

Que el día 10 de febrero de 2011, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, efectuó visita de seguimiento al Predio privado ubicado en la Carrera 87 N No. 74 C – 28 Sur en la localidad de Bosa, CHIP CATASTRAL No. AAA0151FFTD, encontrando que se está presentando depósito de escombros mezclados con residuos sólidos, disposición de escombros sin contar con el respectivo permiso, no cuenta con señalización que indique el paso de tráfico pesado y el ingreso de volquetas, daño a la estructura física del suelo, generación de material particulado en suspensión, sin poder identificar o individualizar al presunto infractor o infractores.

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público emitió el Concepto Técnico 4281 del 30 de junio de 2011, en el cual se establece que:

"(...)

Sancionar la inadecuada disposición de escombros en predio privado que se está realizando sin las debidas medidas de manejo ambiental y sin permiso de la autoridad ambiental, en el predio ubicado en la carrera 87 N # 74 C – 28 Sur, en el barrio La Rinconada San Bernardino de la localidad de Bosa.

(...)"

Que mediante Auto No. 3358 del 12 de agosto de 2011, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, dispuso iniciar indagación preliminar en los términos

AUTO No. 02438

del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, con el propósito de determinar el nombre del o de los propietarios del predio ubicado en la Carrera 87 N No. 74 C – 28 Sur en la localidad de Bosa, CHIP CATASTRAL No. AAA0151FFTD.

Que revisado el expediente, consultadas las bases de datos y sistemas de información de la entidad y habiendo oficiado a otras entidades oficiales, se determinó que no fue posible establecer el nombre del o de los propietarios del predio ubicado en la Carrera 87 N No. 74 C – 28 Sur en la localidad de Bosa, CHIP CATASTRAL No. AAA0151FFTD.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando que *“...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción...”*

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que mediante radicado No. 2012-072-005001-2 del 12 de junio de 2012, la Alcaldía de Bosa recibió oficio en el cual esta Entidad le solicitó la verificación del uso del suelo del predio.

Que mediante radicado No. 50S2012ER13028 del 12 de junio de 2012, Instrumentos Públicos recibió oficio emitido por esta entidad con el fin de determinar el nombre o de los propietarios del predio ubicado en la Carrera 87 N No. 74 C – 28 Sur en la localidad de Bosa, CHIP CATASTRAL No. AAA0151FFTD.

AUTO No. 02438

Que como consecuencia de lo anterior, mediante radicado No. 2012ER082784 del 9 de junio de 2012, la citada Entidad señaló que no se halló información alguna a nombre del predio antes mencionado.

Que como corolario de las descripciones normativas tanto sustantivas como procesales, objeto de análisis en esta providencia, es importante señalar que una vez efectuado el estudio de la documentación contenida en el expediente No. SDA-08-2011-1730, se determinó que esta Entidad realizó los trámites administrativos conducentes para determinar el nombre o de los propietarios del predio del predio ubicado en la Carrera 87 N No. 74 C – 28 Sur en la localidad de Bosa, CHIP CATASTRAL No. AAA0151FFTD, conforme a la parte resolutive del auto de Indagación Preliminar No. 3358 del 12 de agosto de 2011.

Que de acuerdo con el acervo probatorio, se establece que no existe la suficiente información al respecto de la presunta infracción, toda vez que no se pudo determinar el nombre del o de los propietarios del predio, situación que lleva a esta Administración a abstenerse de expedir el auto de inicio de procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental, el cual resultaría ineficaz conforme lo aquí planteado, razón por la cual se procederá a darle aplicación al artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, en el sentido de archivar la indagación preliminar contenida en el expediente SDA-08-11- 1730.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, "*Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente SDA- 08- 11-1730, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

AUTO No. 02438

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que con lo decidido en el artículo anterior se dé traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar el expediente mencionado.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de octubre del 2013



Haipha Thracia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-11-1730
Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P: 167351	CPS: CONTRAT O 184 DE 2013	FECHA EJECUCION:	1/08/2013
Revisó:					
Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/08/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/09/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/08/2013
Aprobó:					
Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	3/10/2013